

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE		
SECRETARÍA DE GOBIERNO		
28 MAR 2025		
HORA		

RESOLUCION Nº 24979

VISTO:

El expediente administrativo CONCEJO MUNICIPAL
~~Expte. CO-0062-02028030-1 (PC)~~ adjunto CO-0062-01889215-8 (PC) y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el expediente de referencia, existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar a cabo una prueba piloto por un período de seis (6) meses para el transporte de perros y gatos en las unidades del servicio de Transporte Público de Pasajeros por Colectivos:

Art. 2º: El transporte de perros y gatos deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

a) En relación con los animales transportados:

a.1) Los perros y gatos deberán estar debidamente identificados mediante placa o collar que contenga el nombre y los datos de contacto del propietario;

a.2) Los animales deberán ser transportados en jaulas, mochilas, bolsos especializados o caniles diseñados para este fin, que garanticen la seguridad y comodidad tanto del animal como de los pasajeros.

b) En relación con el servicio de Transporte Público de Pasajeros por Colectivos:

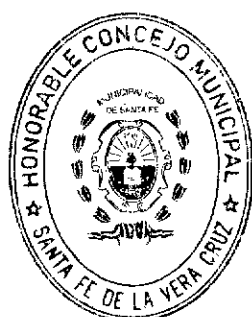
b.1) Se permitirá un máximo de un perro o un gato por pasajero en cada unidad del servicio;

b.2) El transporte de animales se llevará a cabo en dos fases:

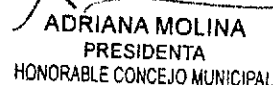
b.2.1) Durante los fines de semana y feriados, en todos los horarios;

b.2.2) Durante los días hábiles, en los horarios de menor demanda, los cuales serán definidos por el Departamento Ejecutivo

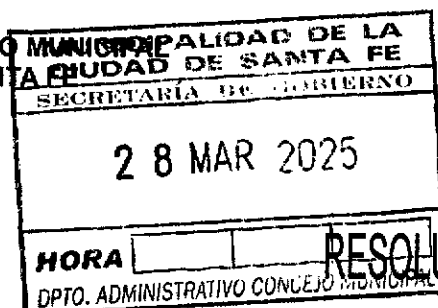
Municipal.




JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Expte. CO-0062-02028030-1 (PC) adjunto CO-0062-01889215-8 (PC)



RESOLUCION N° 24979

b.3) No se cobrará tarifa adicional por el transporte de perros y gatos;

b.4) Se deberá establecer que la responsabilidad por cualquier incidente, daño o perjuicio ocasionado por el transporte de un perro o un gato será del pasajero o propietario del animal, quien asumirá los costos y consecuencias derivados de dicha situación.

Art. 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal garantizará que se implemente un sistema adecuado de control para verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente y podrá establecer mecanismos de sanción para quienes incumplan las mismas.

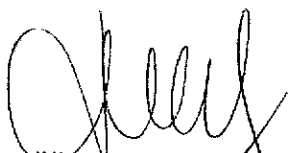
Art. 4º: Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

Art. 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar campañas de difusión entre los usuarios del servicio, para informar sobre las condiciones y restricciones para el transporte de animales, incluyendo cartelería informativa dentro de las unidades de transporte público.

Art. 6º: Una vez finalizado el período de prueba de seis (6) meses, el Departamento Ejecutivo Municipal elaborará un informe detallado sobre los resultados obtenidos y las observaciones pertinentes, y lo presentará al Honorable Concejo Municipal para su consideración y análisis.

Art. 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 20 de marzo de 2025.-


JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGACIÓN TÁCITA

Fecha: 14-09-2025

Dirección de Legislación y MEU